



**Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por el que se modifica la disposición transitoria cuarta del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su artículo 11, atribuye a la Dirección General de Producción Agraria las competencias en materia de indemnizaciones compensatorias a zonas con limitaciones naturales y de forestación de tierras agrícolas. No obstante, la disposición transitoria cuarta establece que la gestión y resolución de los procedimientos correspondientes a las solicitudes de las subvenciones para la forestación de tierras agrícolas y a la indemnización compensatoria corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2021.

La disposición final primera del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, en su apartado 2, faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para modificar lo establecido en la disposición transitoria cuarta mediante Orden.

El Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 ha sido prorrogado por dos años. Las circunstancias inherentes a gestión de los fondos de dicho Programa, que financia tanto las indemnizaciones compensatorias a zonas con limitaciones naturales como a forestación de tierras agrícolas, hacen aconsejable que las competencias en la gestión de esas líneas de subvención sigan recayendo en la Dirección General de Desarrollo Rural, al menos, durante dos anualidades adicionales. Todo ello con la finalidad de una mejor ejecución de los fondos FEADER de la Unión Europea que financian el referido Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

El artículo 40.1 y 6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece que las personas titulares de los departamentos podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno.

En la elaboración de la presente Orden se deben seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Título VIII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La presente orden tiene naturaleza de norma organizativa por lo que podrá prescindirse de los trámites de consulta pública previa y de información pública y audiencia, así como de la remisión a las secretarías generales técnicas de los demás departamentos y el proceso de deliberación participativa.



Para la elaboración de este Decreto, el centro directivo que se indica en la parte resolutoria deberá seguir las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de mayo de 2013 y publicadas mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 31 de mayo de 2013 en el “Boletín Oficial de Aragón” número 119, de 19 de junio de 2013.

Por lo expuesto,

### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por el que se modifica la disposición transitoria cuarta del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Encargar la elaboración del proyecto a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**Tercero.-** La presente orden tiene naturaleza de norma organizativa por lo que podrá prescindirse de los trámites de consulta pública previa y de información pública y audiencia, así como de la remisión a las secretarías generales técnicas de los demás departamentos y del proceso de deliberación participativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Joaquín Olona Blasco